



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 057/SE/14-10-2020

MEDIANTE EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 038/SO/31-08-2020, Y SE CONFIRMA EL SORTEO REALIZADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA ESTABLECER EL ORDEN DE ASIGNACIÓN DE LA PAUTA EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

A N T E C E D E N T E S

1. El 24 de agosto del 2020, en la Octava Sesión Ordinaria, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 011/CPOE/SO/24-08-2020, por el que se establece el periodo de acceso conjunto a radio y televisión de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante las precampañas del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
2. El 31 de agosto del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Octava Sesión Ordinaria aprobó el Acuerdo 038/SO/31-08-2020, por el que se aprueba el periodo de acceso conjunto, así como el orden de asignación de la pauta, a radio y televisión de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante las precampañas del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
3. El día 01 de octubre del 2020, mediante oficio número INE/DEPPP/DATE/7255/2020, suscrito por el C. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral solicitó a este Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, informar del resultado de un sorteo para definir el orden de aparición de los partidos políticos y candidaturas independientes en la pauta de radio y televisión.
4. El día 03 de octubre del año 2020, en su Sexta Sesión Extraordinaria, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, conoció y aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 017/CPOE/SE/03-10-2020, mediante el que se modificó el dictamen con proyecto de Acuerdo 011/CPOE/SO/24-08-2020, y se propone al

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Consejo General la modificación del diverso 038/SO/31-08-2020 y se realizó el sorteo para establecer el orden de asignación de la pauta en radio y televisión de los partidos políticos nacionales, acreditados ante este Instituto Electoral y de participación ciudadana del Estado de Guerrero, durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S

Competencia para la aprobación del Acuerdo

- I.** Que el artículo 41 párrafo segundo, Base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- II.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III.** Que por su parte, el artículo 173, párrafos primero y segundo, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV.** Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- V. El artículo 193, párrafo sexto, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.
- VI. El artículo 195, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Consejo General cuenta de manera permanente con la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.
- VII. El artículo 6, fracción V, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto Electoral, señala que es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.
- VIII. El artículo 116, fracción IV, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las reglas para las precampañas electorales de los partidos políticos es que la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de la gubernatura y de treinta a sesenta días cuando solo se elijan diputados locales o ayuntamientos; por lo que, las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.
- IX. El artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que la duración de las campañas electorales en el Estado será de:
 - I. Un máximo de noventa días para elegir Gobernador;
 - II. Un máximo de sesenta días para elegir diputados; y,
 - III. Un máximo de cuarenta días para elegir ayuntamientos.

De la misma manera, el diverso aludido, instituye que las precampañas de los partidos políticos para la selección interna de candidatos, en ningún caso podrán durar más de dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

- X. Que en ese contexto el artículo 251, fracción II, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a esta Ley les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional. Además, que las y los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- XI.** El artículo 125 de la ley comicial local, establece que conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Constitución Federal, corresponde al Instituto Nacional la administración de los tiempos del Estado para fines electorales, en los términos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII.** El 14 de agosto de este año, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo el calendario electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, identificado con la clave 031/SE/14-08-2020, en cuyo caso, se establecieron como fechas para la precampañas y campañas de los partidos políticos, según el tipo de elección, las siguientes:

Periodos de precampaña		
Gubernatura	Diputaciones locales	Ayuntamientos
10 de noviembre del 2020 al 08 de enero del 2021. (60 días)	30 de noviembre del 2020 al 08 de enero del 2021. (40 días)	14 de diciembre del 2020 al 08 de enero del 2021. (26 días)

Periodos de campaña		
Gubernatura	Diputaciones locales	Ayuntamientos
05 de marzo al 02 de junio del 2021 (90 días)	04 de abril al 02 de junio del 2021 (40 días)	24 de abril al 02 de junio del 2021 (40 días)

- XIII.** El día 24 de agosto del 2020, en sesión ordinaria, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, conoció y aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 011/CPOE/SO/24-08-2020, por el que se establece el periodo de acceso conjunto a radio y televisión de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante las precampañas del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- XIV.** El 31 de agosto del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Octava Sesión Ordinaria aprobó el Acuerdo 038/SO/31-08-2020, por el que se aprueba el periodo de acceso conjunto, así como el orden de asignación de la pauta, a radio y televisión de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante las precampañas del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2022, en cuyo caso, en términos de los resolutivos primero, segundo, tercero y cuarto, se estableció lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

PRIMERO: Se aprueba el periodo de acceso conjunto a la prerrogativa en radio y televisión para los partidos políticos para la etapa de precampaña, el cual quedará comprendido del **10 de noviembre del 2020 al 8 de enero del 2021**.

SEGUNDO: Se aprueba el orden de asignación de la pauta para la distribución de los mensajes en radio y televisión de los partidos políticos y en su caso de las candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en los términos señalados en los considerandos XIV, XV y XVI del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, vía SIVOPLE.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XV. El día 01 de octubre del 2020, mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DATE/7255/2020, suscrito por el C. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, en su solicitud a este Instituto Electoral, manifestó que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dentro del capítulo II "Disposiciones comunes para la administración de tiempos en radio y televisión en Procesos Electorales", se debe realizar un sorteo para definir el orden de aparición de los partidos políticos y candidaturas independientes en la pauta.

Derivado de este ordenamiento, se señala que el modelo de la pauta que los OPLE propondrán al Comité de Radio y Televisión "deberá elaborarse con base en sorteo" para determinar el orden de asignación de los mensajes de los partidos políticos.

En este sentido, se solicitó a este Instituto Electoral que se informe sobre el resultado del sorteo para realizar dicha asignación, dado que el acuerdo 038/SO/31-08-2020 aprobado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se establece un orden que no se realizó con base en el sorteo, sino "conforme al orden de la fecha de su registro ante el órgano electoral" (considerando XIV).

En consecuencia, se requirió a este Instituto Electoral para que en un plazo de tres días remitiera el resultado del sorteo por correo electrónico a los funcionarios de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado.

XVI. Para dar cumplimiento al requerimiento referido, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral procedió a realizar el sorteo para definir el orden de aparición de los partidos políticos y candidaturas independientes en la pauta de radio y televisión, observando lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, de la siguiente manera:

Se utilizó una hoja de cálculo del programa Excel, en la que a la vista de todas y todos se capturaron en forma de lista las siglas de los ocho partidos políticos acreditados ante el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Consejo General de este Instituto Electoral, así como la figura de candidatura independiente la cual aplicará solo en la etapa de campaña, continuando con la captura de la fórmula “ALEATORIO.ENTRE”, =INDICE(A1:A9;ALEATORIO.ENTRE(1,9)), para poder determinar de manera aleatoria el orden de aparición en la pauta que se elaborará, de tal suerte que el primero en conocer su lugar en el orden de la pauta fue el partido Encuentro Solidario, continuando con el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Morena, Partido Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, y por último la Candidatura Independiente.

- XVII.** Que en términos de los artículos 14, fracciones I y II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, y 17 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, del resultado del sorteo realizado en la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, se determinó que el orden de asignación de la pauta de mensajes es como se muestra a continuación:

ASIGNACIÓN DE LA PAUTA DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.	
Orden	Partido político
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	Candidatura Independiente

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188 fracciones I, LXIV, y LXXVI de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como en el diverso 13 del Reglamento de radio y televisión en materia electoral; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba la modificación al diverso 038/SO/31-08-2020, y se confirma el sorteo realizado por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral para establecer el orden de asignación de la pauta en radio y televisión de los partidos políticos nacionales, acreditados ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

SEGUNDO: Se aprueba el orden de distribución de la pauta con base en el sorteo, realizado en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral de fecha 3 de octubre del presente año; para la asignación de los mensajes en radio y televisión de los partidos políticos y en su caso de las candidaturas independientes, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en los términos señalados en el considerando **XVII** del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, vía SIVOPLE.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el catorce de octubre del año dos mil veinte.

**EN FUNCIONES DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. EDMAR LEÓN GARCÍA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY TLATEMPA VILLALOBOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRIGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHAVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTA HOJA ACUERDO 057/SE/14-10-2020, MEDIANTE EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 038/SO/31-08-2020, Y SE CONFIRMA EL SORTEO REALIZADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA ESTABLECER EL ORDEN DE ASIGNACIÓN DE LA PAUTA EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.